

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21 JUL 2011



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 469 /11

Sucre, 15 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO N° 0566 de 29 de junio de 2011, el Sr. José Santos Romero Mostacedo Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Germán Gutiérrez Gantier Presidente del Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 106/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota SUB ALCALDIA D-1 CITE N° 382/011 de 19 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1, con Precio Referencial de Bs. 124.985,71.-, provenientes de recursos de Participación Popular, definiendo como Método de Selección Precio Evaluado Mas Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 040/2011 de 02 de Junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 642000 de 2 de Junio de 2011 en SICOES con Código Interno 086/11, CUCE: 11-1101-00-248378-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 090/11 de 07 de Junio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de Junio de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) según CITE N° 130/11 de 08 de Junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1 a la propuesta de la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ATINAR representada legalmente por el Sr. Antonio Torres Inchausti por el Importe Total de Bs. 111.643,99 (Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION modalidad RPA-ANPE N° 085a/2011 de 10 de Junio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1 a la propuesta de la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ATINAR representada legalmente

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 469/11

por el Sr. Antonio Torres Inchausti por el Importe Total de Bs.111.643,99 (Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 12 de Mayo de 2011, con Preventivo N° 04994, con Código SISIN A01901540000, Categoría Programática 17 0480 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 TGN Participación Popular, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 125.000.- (ciento veinticinco mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 106/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-1 CITE N° 382/2011 de 19 de mayo de 2011 a fs.124.
 - Confirmación de Publicación de Información N°642000 Cód. Int. N° 086/11 de 02 de Junio de 2011 á fs. 130.
 - INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS sobre el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1 de fs.54 a fs.55.
 - FICHA AMBIENTAL sobre el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1 de fs.16-28.
 - Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 131 á fs.261.
 - Resolución RPA-ANPE N° 040/2011 de 02 de Junio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 262A.
 - Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 090/11 de 7 de Junio de 2011 á fs. 262.
 - Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08 de Junio de 2011 de fs.263.
 - INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 130/11 de 08 Junio de 2011 á fs.290.
 - ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RPA-ANPE N° 085a/11 de 10 de Junio de 2011 á fs. 291.
- Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.
- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 04994 de 12 de Mayo de 2011 á fs. 109.
 - ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3651717018 á fs. 297.
 - ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 146311 de 17 de junio de 2011 a fs. 296.
 - ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – MATRICULA DE COMERCIO á fs. 293.
 - ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 294.
 - ❖ Póliza de garantía de cumplimiento de contrato de obra fs.295
 - ❖ **FORMULARIO documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1: PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL** de fs. 277 a 280.
 - ❖ FORMULARIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DE PROPONENTES de fs. 281 á fs.289.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 469/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 106/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por el Sr. Vladimir Paca Lezano, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la proponente **EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA ATINAR** representada legalmente por el Sr. Antonio Torres Inchausti por el Importe Total de Bs. 111.643,99 (Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 106/2011.

Art. 3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art. 4º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Art. 6º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PADILLA ENTRE AZURDUY Y DALENCE D-1**.

Art. 7º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 106/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1.

Art. 8º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM 469/11

- Art. 9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art. 10º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 11º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 12º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i H. CONCEJO MUNICIPAL